

1/17053

ARTICULO DE LEY

La Ley de los Impuestos de las Ventas y el Impuesto sobre el Consumo de los Países de la Comunidad Económica Europea

Artículo 1º

El Impuesto sobre el Consumo de los Países de la Comunidad Económica Europea se aplicará a las mercancías que procedan de los Países de la Comunidad Económica Europea y que estén sujeta a dicho impuesto en el momento de su introducción en el territorio aduanero de España.

El Impuesto sobre el Consumo de los Países de la Comunidad Económica Europea se aplicará a las mercancías que procedan de los Países de la Comunidad Económica Europea y que estén sujeta a dicho impuesto en el momento de su introducción en el territorio aduanero de España.

El Impuesto sobre el Consumo de los Países de la Comunidad Económica Europea se aplicará a las mercancías que procedan de los Países de la Comunidad Económica Europea y que estén sujeta a dicho impuesto en el momento de su introducción en el territorio aduanero de España.

El Impuesto sobre el Consumo de los Países de la Comunidad Económica Europea se aplicará a las mercancías que procedan de los Países de la Comunidad Económica Europea y que estén sujeta a dicho impuesto en el momento de su introducción en el territorio aduanero de España.